



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-06156032-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2020-76466328- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-122-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1 a 6 de la RE-2020-76465893-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **416/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.20 14:22:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.20 14:22:42 -03:00

ACTA ACUERDO


En la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Noviembre de 2020 se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por los Sres. Juan José BORDES, Miguel Angel HASLOP, Alvaro Ociel ESCALANTE y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, en su carácter de Presidente y Miembro Paritario, los Sres. José Manuel CAPELO EIROA y Alberto LOPEZ respectivamente, asistidos por el Dr. José María Vila Alen.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:


Que las partes en cumplimiento de lo Acordado en la Negociación paritaria correspondiente al período julio de 2019 / junio de 2020 en Expte. EX 2019-65518273-APN-DGDMT#MPYT, (homologado por Resolución-2019-1497-APN-SECT#MPYT de fecha 09 de septiembre de 2019) Cláusula DECIMO TERCERA donde las partes se comprometían a reunirse para la Revisión de la pauta fijada en el mes de marzo de 2020, atento las variables inflacionarias que sufre nuestro país y que por motivos de fuerza mayor decretada por la Pandemia Mundial ante el Covid 19 y aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional no ha podido efectivizarse y en este acto proceden a su negociación.

Que sin perjuicio de los Acuerdos de Emergencia que por separado en la fecha se suscriben y atendiendo a las especiales circunstancias que tanto el sector empleador como los trabajadores de la actividad han sufrido en los últimos siete meses, han decidido restablecer negociaciones para complementar y dar concluida la pauta salarial del período julio de 2019 a junio de 2020, arribando a un acuerdo de recomposición salarial en las presentes actuaciones respecto de las empresas hotelero gastronómicas comprendidas en el marco de aplicación del CCT 397/04.


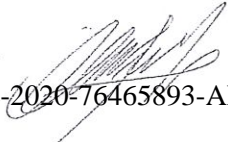
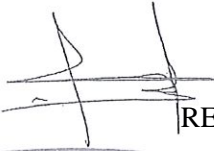

Que atento lo expuesto se conviene:



PRIMERA: Disponer a partir de los haberes del mes de noviembre de 2020 establecer una nueva grilla salarial del CCT 397/04 correspondiente a cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha los nuevos básicos de Convenio tal como se detalla en los Anexos I Y II que se acompañan como parte integrante del presente.



SEGUNDA: Se deja expresamente acordado que las sumas vigentes en los términos del Decreto 14/2020, que a la fecha del presente asciende a la suma remunerativa de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) se encuentran incorporadas a la nueva Grilla Salarial de cada categoría profesional del CCT 397/04 en la recomposición salarial aquí fijada.



RE-2020-76465893-APN-DGDYD#JGM

TERCERA: ADICIONAL SUMA FIJA REMUNERATIVA ESPECIAL ZONA:

Atento que dicho adicional se encuentra pactado en cuanto a sus montos y características en el Acuerdo Salarial del año 2019 (Resolución-2019-1497-APN-SECT#MPYT de fecha 09 de septiembre de 2019), las partes disponen prorrogar su aplicación para el período comprendido entre el mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021. Los nuevos valores que se aplicarán al presente adicional, correspondiente a cada categoría profesional conforme consta en Anexo I, serán a partir del mes de noviembre de 2020.

A título de ratificar la zona de aplicación oportunamente dispuesta se detalla que las localidades y jurisdicciones sometidas al Adicional vigente son las siguientes: Ciudad autónoma de Buenos Aires y los partidos de: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón, San Vicente, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Coronel Brandsen, Punta Indio, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, Morón, Merlo, Moreno, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, San Martín, Pilar, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Exaltación de la Cruz, Campana y Zarate.

CUARTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: Atento la fecha del presente acuerdo la representación sindical dispone expresamente la prorroga de la contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, POR UN PLAZO DE 12 MESES, a partir del mes de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.-

La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical solicita que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente hasta JUNIO de 2020 suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

QUINTA: Que atento lo acordado, queda complementada la pauta salarial de la

RE-2020-76465893-APN-DGDYD#JGM

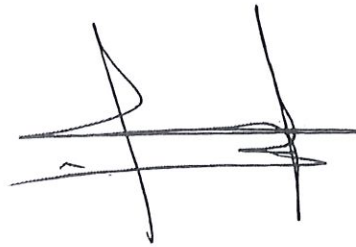
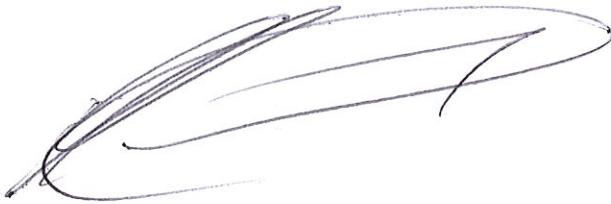
negociación paritaria correspondiente al período julio de 2019 / junio de 2020 siendo las grillas salariales aquí indicadas y aplicables a partir del mes de noviembre de 2020 la base para la próxima negociación paritaria que regularán las retribuciones del sector.

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debido a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 397/04.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



ANEXO I CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS.-GRAN BS.AS. Y LA PLATA

CATEGORIA PROFESIONAL	BASICO jul-19	ACUERDO SALARIAL 2019	BASICO BASICO 2020	DCTO-2020- 14-APN-PTE	SUMA FIJA nov-20 jun-21	NUEVO BASICO NOVIEMBRE 2020
Ayudante General y/o Playero	\$ 22.732	\$ 6.365	\$ 29.097	\$ 5.246	\$ 1.746	\$ 34.343
Mucama y/o Lavandera	\$ 24.563	\$ 6.878	\$ 31.441	\$ 5.669	\$ 1.886	\$ 37.109
Empleado Administrativo y Marketing y / o vigilador	\$ 26.279	\$ 7.358	\$ 33.637	\$ 6.065	\$ 2.018	\$ 39.702
Oficial de Oficos Varios	\$ 26.975	\$ 7.553	\$ 34.528	\$ 6.225	\$ 2.072	\$ 40.753
Gobernanta	\$ 28.259	\$ 7.913	\$ 36.172	\$ 6.522	\$ 2.170	\$ 42.693
Conserje	\$ 30.530	\$ 8.548	\$ 39.078	\$ 7.046	\$ 2.345	\$ 46.124
Conserje Principal	\$ 39.473	\$ 11.052	\$ 50.525	\$ 9.110	\$ 3.032	\$ 59.635

CATEGORIA PROFESIONAL INICIAL	BASICO jul-19	ACUERDO SALARIAL 2019	BASICO BASICO 2020	DCTO-2020- 14-APN-PTE	SUMA FIJA nov-20 jun-21	NUEVO BASICO NOVIEMBRE 2020
Ayudante General y/o Playero	\$ 17.338	\$ 4.855	\$ 22.193	\$ 4.001	\$ 1.332	\$ 26.194
Mucama y/o Lavandera	\$ 18.185	\$ 5.092	\$ 23.277	\$ 4.197	\$ 1.397	\$ 27.474
Empleado Administrativo y Marketing y / o vigilador	\$ 18.718	\$ 5.241	\$ 23.959	\$ 4.320	\$ 1.438	\$ 28.279
Oficial de Oficos Varios	\$ 19.314	\$ 5.408	\$ 24.722	\$ 4.457	\$ 1.483	\$ 29.179
Gobernanta	\$ 19.869	\$ 5.563	\$ 25.432	\$ 4.585	\$ 1.526	\$ 30.018
Conserje	\$ 21.297	\$ 5.963	\$ 27.260	\$ 4.915	\$ 1.636	\$ 32.175
Conserje Principal	\$ 24.854	\$ 6.959	\$ 31.813	\$ 5.736	\$ 1.909	\$ 37.549

ANEXO II RESTO PAIS

CATEGORIA PROFESIONAL	BASICO Jul-19	ACUERDO SALARIAL 2019	BASICO 2020	DCTO-2020- 14-APN-PTE	NUEVO BASICO NOVIEMBRE 2020
Ayudante General y/o Playero	\$ 22.732	\$ 6.365	\$ 29.097	\$ 5.246	\$ 34.343
Mucama y/o Lavandera	\$ 24.563	\$ 6.878	\$ 31.441	\$ 5.669	\$ 37.109
Empleado Administrativo y Marketing y / o vigilador	\$ 26.279	\$ 7.358	\$ 33.637	\$ 6.065	\$ 39.702
Oficial de Oficos Varios	\$ 26.975	\$ 7.553	\$ 34.528	\$ 6.225	\$ 40.753
Gobernanta	\$ 28.259	\$ 7.913	\$ 36.172	\$ 6.522	\$ 42.693
Conserje	\$ 30.530	\$ 8.548	\$ 39.078	\$ 7.046	\$ 46.124
Conserje Principal	\$ 39.473	\$ 11.052	\$ 50.525	\$ 9.110	\$ 59.635

CATEGORIA PROFESIONAL INICIAL	BASICO Jul-19	ACUERDO SALARIAL 2019	BASICO 2020	DCTO-2020- 14-APN-PTE	NUEVO BASICO NOVIEMBRE 2020
Ayudante General y/o Playero	\$ 17.338	\$ 4.855	\$ 22.193	\$ 4.001	\$ 26.194
Mucama y/o Lavandera	\$ 18.185	\$ 5.092	\$ 23.277	\$ 4.197	\$ 27.474
Empleado Administrativo y Marketing y / o vigilador	\$ 18.718	\$ 5.241	\$ 23.959	\$ 4.320	\$ 28.279
Oficial de Oficos Varios	\$ 19.314	\$ 5.408	\$ 24.722	\$ 4.457	\$ 29.179
Gobernanta	\$ 19.869	\$ 5.563	\$ 25.432	\$ 4.585	\$ 30.018
Conserje	\$ 21.297	\$ 5.963	\$ 27.260	\$ 4.915	\$ 32.175
Conserje Principal	\$ 24.854	\$ 6.959	\$ 31.813	\$ 5.736	\$ 37.549

RE-2020-76465893-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 122 ACU 416-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.